



# Resolución Directoral

N° 081 - 2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 25 AGO. 2020

**VISTOS:**

El Memorando N° 1641-2020/VIVIENDA-VMCS-PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos, el Informe N° 255-2020/VIVIENDA-VMCS-PNSU/4.1.3 de la Coordinación del Área de Proyectos Especiales y el Informe N° 209- 2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – en adelante MVCS, en sus artículos 6 y 10 se establece que el MVCS es el órgano rector que dicta las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, a través de la Ley N° 30533, Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de núcleos ejecutores, a favor de la población pobre y extremadamente pobre. Las intervenciones se ejecutan a través de los programas del Ministerio, cuyo fin es: i) Gestionar y fortalecer la ejecución de las intervenciones del Ministerio a través de los núcleos ejecutores, a fin de mejorar las condiciones de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales y rurales dispersos y ii) Facilitar el acceso a una vivienda adecuada y a los servicios básicos de saneamiento, fomentando la participación de las organizaciones de la sociedad civil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30533, Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de núcleos ejecutores;

Que, la Resolución Ministerial N° 002-2017-VIVIENDA, dispone que el proyecto con código SNIP N° 280513, continúe ejecutándose hasta su culminación por el MVCS a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU;

Que, con el Convenio 930-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU, de fecha 7 de agosto de 2015, el MVCS a través del PNSU y la Municipalidad Distrital de Huarmaca acuerdan la ejecución del proyecto "Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba - Piura", con Código SNIP N° 280513; y, mediante Adenda N° 01 de fecha 15 de noviembre de 2018, la aprobación de los Expedientes Técnicos y sus modificaciones, recaen en el PNSU;

Que, por su parte, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU de acuerdo a su Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-



VIVIENDA y su modificatoria, tiene como función diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; asimismo una de las líneas de intervención del PNSU se orientan a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, mediante la segunda disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social, básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, incorporada por Decreto Legislativo N° 1482, excepcionalmente, para el año fiscal 2020, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para continuar la fase de Ejecución de las intervenciones a través de la modalidad de núcleo ejecutor que se hayan iniciado en el marco de la Ley N° 30533, Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de núcleos ejecutores; indicándose además que dicha autorización aplica a los proyectos de inversión registrados en la Programación Multianual de Inversiones que se encuentren en la fase de ejecución en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así como para las actividades en proceso de implementación de acuerdo al Decreto Supremo N° 416-2019-EF, Aprueban Plan de Implementación y Seguimiento de las acciones a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) en zonas afectadas por el friaje, heladas y nevadas, y al Decreto Supremo N° 015-2019-PCM, Aprueban "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2019-2021 y que para ambos casos, debe contar con presupuesto asignado;

Que, a través del Memorando N° 1641-2020/VIVIENDA-VMCS-PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos sustentado en el Informe N° 255-2020/VIVIENDA-VMCS-PNSU/4.1.3 y el Informe Técnico N° 047-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3-cflores de la Coordinación del Área de Proyectos Especiales emite opinión técnica favorable para la aprobación del expediente técnico UP N° 04A – PUEBLO NUEVO Y 04B ANEXO TIZAL DEL CASERÍO PUEBLO NUEVO del proyecto "Instalación, mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba - Piura", con código SNIP N° 280513, a ejecutarse bajo la modalidad de núcleos ejecutores, señalando que el monto de ejecución de obra asciende S/ 1 485,312.84 (Un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos doce con 84/100 soles), con fecha de determinación de presupuesto al 01 de abril de 2020; de acuerdo con los siguientes sustentos: i) Respecto a la actualización del expediente técnico: El expediente técnico de intervención de la UP N° 04A – PUEBLO NUEVO Y 04B ANEXO TIZAL DEL CASERÍO PUEBLO NUEVO ha sido reformulado por el consultor, Ing. Jorge Luis Huatay Castrejón, el mismo que pertenece a la Etapa V de un total de VI Etapas, que conforman el proyecto con código SNIP N° 280513. El área de proyectos especiales ha revisado el Expediente actualizado, manteniendo la alternativa de suministro de agua y disposición de excretas planteadas, luego de realizar observaciones al mismo, los costos del proyecto sufrieron reajustes afectándose el costo directo, gastos generales y otros componentes, debido a mejoras en el diseño; ii) Respecto a la responsabilidad del consultor: La responsabilidad del consultor, Ing. Jorge Luis Huatay Castrejón, se mantiene sobre el diseño de las estructuras y costos del proyecto; iii) Respecto a la alternativa de solución planteada: Es consistente con el estudio de pre inversión mediante el cual se otorgó viabilidad, y es la más favorable de acuerdo a las condiciones del proyecto como: disponibilidad hídrica de las fuentes existentes y características del terreno del área de estudio para la disposición sanitaria de excretas y aguas grises. Además, se precisa que el proyecto mantiene su concepción técnica y consistencia con relación al proyecto declarado viable, a mayor entendimiento, se precisa que el mencionado proyecto se encuentra programado en el PMI 2018-2020, por lo que, lo encuentran terminado y conforme; iv) Respecto al financiamiento: El financiamiento de la UP N° 04A – PUEBLO NUEVO Y 04B ANEXO TIZAL DEL CASERÍO PUEBLO NUEVO, será ejecutado con recursos del PNSU. El monto a financiar asciende a S/ 1 485,312.84 (Un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil





# Resolución Directoral

trescientos doce con 84/100 soles); este monto no considera la reformulación del expediente técnico que corresponde a la suma de S/ 33,350.00 soles y v) Respecto a la aprobación del expediente técnico: El 02 de julio de 2018 se realiza el último registro en INVIERTE.PE, solicitado con Informe N° 521-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 por la unidad de Proyectos del PNSU. A la fecha la aprobación de los Expedientes Técnicos (...) se encuentra sustentado por el Área de Proyectos Especiales con Informe N° 026-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/SESA, que también sustentó el registro en la plataforma del INVIERTE.PE, del cual es parte la intervención a la UP N° 04A – PUEBLO NUEVO Y 04B ANEXO TIZAL DEL CASERÍO PUEBLO NUEVO. Con relación a la disponibilidad del terreno, se cuenta con la Resolución de Alcaldía N° 389-2014-MDH/A de fecha 26 de junio de 2014, a través de la cual la Municipalidad Distrital de Huarmaca, garantiza la libre disponibilidad de los terrenos donde se ejecutarán la construcción de los sistemas de agua potable y saneamiento del PIP, además del Acta de Asamblea General Libre Disponibilidad del Terreno, para la instalación de los componentes del sistema de agua y disposición sanitaria de excretas, suscrito por autoridades y representantes de la UP N° 04A – PUEBLO NUEVO Y 04B ANEXO TIZAL DEL CASERÍO PUEBLO NUEVO;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.1 "Términos", de los Lineamientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los programas del MVCS, aprobado por Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA; así como, en el numeral 6.1 "Definiciones" del Instructivo para la ejecución y liquidación de proyecto que serán ejecutados por el PNSU a través de la modalidad de núcleos ejecutores, aprobada por Resolución Directoral N° 045-2018/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/1.0, se indica que el Expediente Técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico, social, ambiental y/o económico, que permiten la adecuada ejecución de un proyecto. Para el caso de obras contendrá según corresponda: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación de presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, valor referencial, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 297-2019-VIVIENDA, se modifica los numerales VI, VIII y X de los "Lineamientos para el desarrollo de los proyectos que se ejecutan a través de núcleos ejecutores de los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento" aprobados por Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, indicando en el acápite 8.2.4 del numeral VIII, correspondiente a la aprobación del expediente técnico del proyecto y su financiamiento, que: «a) el programa define el contenido del expediente técnico y determina el costo total del proyecto para su implementación»;

Que, considerando lo señalado, y en cumplimiento de los Lineamientos para el desarrollo de los proyectos que se ejecutan a través de núcleos ejecutores de los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, corresponde aprobar administrativamente el expediente técnico UP N° 04A – PUEBLO NUEVO Y 04B ANEXO TIZAL DEL CASERÍO PUEBLO NUEVO del proyecto "Instalación, mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba - Piura", con código SNIP N° 280513, a ejecutarse bajo la modalidad de núcleos ejecutores, el mismo que pertenece a la etapa V;



*[Firma manuscrita]*



Con la visación de la Unidad de Proyectos, del Área de Proyectos Especiales y de la Unidad de Asesoría Legal;

De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar administrativamente el expediente técnico UP N° 04A – Pueblo Nuevo y 04B Anexo Tizal del Caserío Pueblo Nuevo del proyecto "Instalación, mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba - Piura", con código SNIP N° 280513, a ejecutarse bajo la modalidad de núcleos ejecutores, con un monto de ejecución de obra ascendente a S/ 1'485,312.84 (Un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos doce con 84/100 soles), conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precisar que la presente Resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente materia de aprobación emitida por el Responsable de la Unidad de Proyectos y del registro efectuado en el Banco de Inversiones.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Unidad de Proyectos, previo a la ejecución de la inversión, realice las gestiones para la autorización correspondiente, según la normativa vigente.

**Artículo 4°.-** Disponer que el original del Expediente Técnico a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos se mantengan bajo custodia y responsabilidad de la Unidad Proyectos del PNSU.

**Artículo 5°.-** Notificar la presente Resolución a la Unidad de Proyectos, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Regístrese y comuníquese.**



ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA  
Director Ejecutivo  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

